

Lentillas: 3 años.
 Renovación de cristales: 1 año.
 Renovación de lentillas: 3 años.

b) Auditivas

Audifonos: 22.619,- Ptas.

3.— PROTESIS ORTOPEDICAS:

Calzado ortopédico, incluido plantilla: 7.000,- ptas.

Plantillas: 3.000,- ptas.

Duración de la Ayuda y Plazo para solicitarla: Plantillas y calzado ortopédico: hasta 10 años cada año.

De 10 años en adelante: Cada dos años.

Muletas unidad: 3.500,- C/U.

Bastones: 2.000,- C/U.

4. VEHICULOS INVALIDOS (Sólo en caso de invalidez permanente)

Ayuda máxima: 47.862,- Ptas.

Si el importe de la ayuda solicitada, fuera inferior a las cuantías que figuran anteriormente, el importe de la ayuda a conceder será el realmente satisfecho por el titular.

5. PROTESIS QUIRURGICAS FIJAS, PERMANENTES Y TEMPORALES.

De conformidad a lo que protege el contrato con la Compañía Aseguradora ASISA.

6. DESPLAZAMIENTO POR CAUSA MEDICA.

En relación con los traslados que para recibir atención médico-quirúrgica deban realizar necesariamente los empleados por inexistencia o insuficiencia de medios de diagnóstico o tratamiento, y se tengan que desplazar fuera de la provincia, todo ello acreditado con informe médico, recibirán 3.000,- Ptas, en concepto de dieta y gastos de desplazamiento.

Artículo 52.— Asistencia y defensa jurídica.

El Ayuntamiento prestará asesoramiento y defensa jurídica, a los empleados municipales, en las circunstancias que así lo exijan, como consecuencia del desempeño de su función dentro del servicio como fuera de él, siempre que el hecho que motivara la asistencia, fuera dicho a actuaciones propias del funcionario, en el ejercicio de su cargo.

El Ayuntamiento contratará para el año 1990 una póliza de responsabilidad civil general que cubra todas las actividades municipales.

Artículo 53.— Actividades deportivas y culturales.

Por la Junta de Personal se presentará un plan de actividades deportivas, y se establecerá el orden de prioridades a que han de ir destinadas las cantidades consignadas: Formación deportiva de los empleados, constitución de equipos que intervengan en torneos deportivos locales u otros.

En ningún caso sufrirá detrimento la jornada de trabajo.

Artículo 54. Normas comunes a todas las prestaciones sociales.

Ningún empleado municipal percibirá cualquier otro tipo de ayuda, subvención o derecho social, que no estuviera regulado en el presente acuerdo, a cargo de las partidas presupuestarias en el Capítulo de Personal.

CAPITULO XI. JUBILACION.

Artículo 55.— Jubilación.

Las circunstancias especiales en que se mueven las pensiones de jubilación, deberán motivar a esta Corporación a establecer un sistema de primas a la jubilación voluntaria o por invalidez que se produzcan.

Artículo 56.— Indemnizaciones por jubilación anticipada.

Incentivo a la jubilación anticipada voluntaria o por invalidez, de acuerdo con las siguientes cuantías:

Jubilación a los 60 años.— 9 mensualidades de: 100.000,- Ptas.

Jubilación a los 61 años.— 6 mensualidades de: 100.000,- Ptas.

Jubilación a los 62 años.— 4 mensualidades de: 100.000,- Ptas.

Jubilación a los 63 años.— 3 mensualidades de: 100.000,- Ptas.

Jubilación a los 64 años.— 2 mensualidades de: 100.000,- Ptas.

Los efectos de dichas indemnizaciones deberán contarse a partir de la fecha de solicitud del empleado, con aportación de documentación precisa para la tramitación del expediente. En los supuestos de enfermedad o invalidez, el empleado que al momento de solicitar la jubilación estuviese más de 5 meses en situación de baja ininterrumpida, percibirá la indemnización correspondiente al grupo de cuantía inmediatamente anterior.

La Corporación coadyuvará ante los órganos de la Administración Local, a fin de que se reduzca en lo posible el límite de edad para la jubilación forzosa de los funcionarios locales.

CAPITULO XII. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Artículo 57.— Comité de Seguridad e Higiene.

La Comisión de Seguridad e Higiene en el trabajo, se remite a la Comisión de Personal.

Funciones:

1. Coadyuvar el cumplimiento de lo legislado en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

— Proponer, informar y seguir las actividades de la Corporación en materia de seguridad e higiene en el trabajo, en lo que respecta a los empleados.

— Organizar campañas de formación y sensibilización de los empleados en materia de seguridad e higiene.

— Realizar visitas a todos los centros de trabajo, previa presentación ante el responsable del servicio detectar deficiencias y proponer soluciones.

— Investigar las causas de los accidentes y enfermedades profesionales.
 — Paralizar provisionalmente un trabajo ante la presencia de un riesgo grave e inminente para la integridad física de los empleados, dando cuenta inmediata a la Jefatura del Servicio.

— Proponer la adopción de medidas especiales en los servicios en que los funcionarios estén expuestos a un mayor grado de contaminación u otra circunstancia de riesgo.

2. El Ayuntamiento facilitará a los Comités de Personal los datos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

3. La Corporación se compromete a dotar a los centros de trabajo, en el plazo máximo de un mes, a partir de la aprobación del presente acuerdo, de botiquines de urgencia. Los Jefes de los respectivos servicios y encargados cuidarán de la correcta utilización de dichos botiquines.

En el edificio de la Casa Consistorial, el botiquín afecto a servicios generales estará bajo la custodia del Sr. Regente de la Casa Consistorial.

4. Las funciones asignadas a los Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo quedarán sujetas a las modificaciones, ampliaciones o derogaciones que sobre el tema de seguridad e higiene marquen las Ordenanzas Generales de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

5. La Corporación presentará estudio del tema, en materia de reuniones sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

PRENDAS DE TRABAJO Y PRENDAS DE SEGURIDAD.— Para proceder a la dotación de prendas de trabajo al personal hemos de diferenciar dos conceptos:

1. Aquellos que con carácter general y de forma periódica se entreguen a los empleados que se hallen en el desempeño del trabajo, de forma permanente, en los servicios que se determinen.

2. Las consideradas obligatorias por las Normas de Seguridad e Higiene en el trabajo, visto el informe de la Junta de Personal quien recogerá las propuestas de las Centrales Sindicales, todo ello como consecuencia de la labor que efectúan de forma permanente o circunstancial, en el desenvolvimiento del servicio y siempre que este justifique su utilización de forma individual o de utilización general, a nivel de dotación del propio servicio.

Los Jefes de las Unidades en las cuales presten servicio personal con derecho a prendas de trabajo, formularán con la debida antelación y de acuerdo con las necesidades, las correspondientes peticiones al Ayuntamiento, quien será el encargado de gestionar la adquisición.

Los plazos de utilización de las prendas, tendrá carácter orientativo.

PRENDAS DE ENTREGA PERIODICA.— Se considerarán prendas de entrega periódica aquellas que por su uso normal de trabajo requieran su utilización en condiciones idóneas, tanto para guardar la buena presentación del propio empleado, o las que como dotación, se consideren acordes con el desenvolvimiento de las funciones existentes a realizar.

Por ello, estas prendas, se determinarán de la siguiente forma:

BRIGADA DE OBRAS:	
Monos azules o pantalón y chaqueta	2 cada año
Trajes de agua	Sin caducidad
Anorak	1 cada dos años
Botas tipo chiruka	Dos pares al año
Camisa azul manga corta	2 cada año
SERVICIO LIMPIADORAS:	
Bata azul	2 cada año
NOTIFICADORES:	
Anorak de abrigo	1 cada 2 años
POLICIA LOCAL:	
Anorak	1 cada 2 años
Uniforme completo (guerrera y dos pantalones)	1 cada 2 años
Camisa azul manga larga	2 cada año
Camisa azul manga corta	2 cada año
Gorra	1 cada 2 años
Guantes cuero invierno	1 par cada 2 años
Corbata	1 cada dos años
Botas elásticas	1 par cada 2 años
Zapatos	1 par cada año
Guantes blancos	Sin caducidad
Correajes, cinturón, funda pistola, defensa, silbatos, grilletes, bufandas, polainas, manguitos reflectantes, emblemas (galleta gorra)	
prendas reflectantes de seguridad	Sin caducidad
Jersey azul marino	1 cada 2 años
Calcetines espuma negros	6 pares al año
Niki negro	1 cada año
Camisa blanca	Sin caducidad
Corbata negra	Sin caducidad
PORTEROS-ORDENANZAS COLEGIOS NACIONALES:	
Batas	2 cada año
Botas tipo chiruka	1 par cada 2 años
Zapatos	1 par cada año
SOCORROS Y SALVAMENTOS:	
Pantalón y sahariana de tejido fuerte	2 cada año
Camisa azul	2 cada año
Jersey azul	2 cada año
Insignia distintivo del Cuerpo	Sin caducidad
Distintivo cargos para mandos	Sin caducidad
Prendas de seguridad: Impermeable, cinturón, botas de cuero, guindaleta, casco, adhesivo reflectante	Sin caducidad